

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el Decreto 140/84, de 28 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las sentencias recaídas en procesos contencioso-administrativos en las que sea parte la Administración del Principado de Asturias, por la presente dispongo se ejecute en sus propios términos el fallo de dicha sentencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Romero Bonacho, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de súplica formulado ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, contra Resolución de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, de fecha 16 de julio de 1992, ostentando la representación de la Comunidad Autónoma demandada el Letrado de su Servicio Jurídico don Samuel Fernández-Miranda Alonso, acuerdos presunto y expreso que mantenemos por ser conformes a Derecho, sin hacer especial condena de costas procesales”.

Oviedo, a 13 de octubre de 1994.—La Consejera de Interior y Administraciones Públicas, María Antonia Fernández Felgueroso.—15.754.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se corrigen errores advertidos en las Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, de 29 de agosto de 1994, por las que se conceden subvenciones a diversas asociaciones juveniles (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia núm. 220, de 22 de septiembre de 1994).

Advertidos errores en las Resoluciones de 29 de agosto de 1994, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia núm. 220, de fecha 22 de septiembre de 1994, por las que se conceden subvenciones para la realización de obras, equipamiento y funcionamiento interno y para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.—Se procede a la rectificación de los errores advertidos en las Resoluciones de 29 de agosto de 1994, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia núm. 220, de fecha 22 de septiembre de 1994, por las que se conceden subvenciones para la realización de obras, equipamiento y funcionamiento interno y para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes, en los siguientes términos:

1. En la tercera columna del anexo I de la página 7940, en la que figuran 590.000 ptas. como subvención de SJ-022, UGT; debe figurar 555.000 ptas.

2. En la segunda columna del anexo I de la página 7948, en la que figura:

Campaña contra el racismo y xenofobia	200.000
Jornadas sobre la mujer	125.000

como subvención a SJ-16, Juventud Comunista de Asturias; debe figurar:

Campaña contra el racismo y xenofobia	100.000
Jornadas sobre la mujer	100.000

Segundo.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia para general conocimiento.

Oviedo, 5 de octubre de 1994.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.—14.888.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el recurso interpuesto por doña Rosa María Touris Romero.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el recurso contencioso-administrativo núm. 352/89, interpuesto por doña Rosa María Touris Romero, contra Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de denegación de apertura de farmacia en Viesques (Gijón), confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 27 de abril de 1994, recaída en el recurso de apelación núm. 14.121/91.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 140/84, de 28 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las sentencias recaídas en los procesos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

“En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Pilar Oría Rodríguez, en nombre y representación de doña Rosa María Touris Romero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de súplica formulado ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, contra la resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 28 de diciembre de 1987 que desestima la solicitud presentada por la recurrente para la creación de una nueva oficina de farmacia en Viesques (Gijón), en el que ha sido parte demandada el Principado de Asturias y el Procurador don Luis Álvarez Fernández en la representación que tiene acreditada, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas”.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, según lo prevenido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 4 de octubre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.—15.487.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO:

RESOLUCION de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan.